

SANTIAGO, 14 MAY 1984

Con esta fecha se ha dictado la siguiente

RESOLUCION DE LA DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL

VISTO:

- a) La facultad que me confiere el DFL Nº 221 de 1931, Art. 36 sobre Navegación Aérea y la Ley Nº 16.752, Art. 3º, letra a) en el texto fijado por la Ley Nº 17.931;
- b) Los antecedentes que obran en poder de esta Dirección General y lo informado por la Dirección de Servicios de Navegación Aérea sobre las condiciones técnicas del Helipuerto Banco Exterior.

RESUELVO:

- 1.- Autorízase el funcionamiento del Helipuerto Santiago / Banco Exterior, de propiedad de la Sociedad Inmobiliaria Hispana Ltda., destinado al Uso Privado.
- 2.- Dicho Helipuerto se encuentra ubicado en Latitud 33º 26' 10" S., Longitud 70º 38' 42" W., en la Región Metropolitana, Provincia de Santiago, cuyas características son las siguientes:
 - a) Orientación Magnética : 175º - 355º (18-36)
 - b) Tipo de Helipuerto : Elevado
 - c) Dimensión área aterr/desp. : 10 x 10 mts.
 - d) Elevación : 2.000 piés.
 - e) Pendiente Longitudinal : 0.0%
 - f) Superficie : Hormigón vibrado
 - g) Resistencia : 5.000 Kgs.
 - h) Iluminación : Si
 - i) Señalización : Si
 - j) Horario : H-24
 - k) Servicios Terrestres : Equipo menor contra incendios.
 - l) Administración : Samuel Martín González.

- 3.- Se clasifica en letra de clave H-2 VFR Visual de la OACI.
- 4.- Designase responsable de la inspección a la Dirección de Servicios de Navegación Aérea.
- 5.- El Administrador será responsable de mantener el Helipuerto en las condiciones operativas que estipula la presente Resolución.
- 6.- El Administrador no podrá efectuar ninguna modificación a las características establecidas para el Helipuerto, sin que cuente previamente con la autorización escrita de la Dirección General de Aeronáutica Civil. Igual procedimiento deberá seguir para realizar cualquier tipo de construcción en las cercanías de éste y/o notificar cuando estas construcciones sean ejecutadas por terceros.

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

RECEPCION

Int. Ju. co.	
Dep. T. R. y Registro	
Depart. Contabil.	
Sub. Dep. C. Central	
Sub. Dep. E. Cuentas	
Sub. Dep. C. P. y Bienes Nac.	
Depart. Auditoría	
Depart. V.O.P. E. y T.	
Sub. Dep. Municip.	

REFERENDACION

REF. POR \$

IMPUTAC.

ANOT. POR \$

IMPUTAC.

DEDUC. DTO.

- 7.- El Administrador está obligado a poner en conocimiento en forma inmediata del Organismo responsable de su inspección, de la Dirección General de Aeronáutica Civil, cada vez que el Helipuerto se encuentre en condiciones inoperativas.
- 8.- El Administrador tendrá la obligación de proceder a colocar las señales reglamentarias correspondientes, cada vez que el Helipuerto se encuentre en condiciones inoperativas.
- 9.- La presente autorización estará gravada con el monto indicado en el Artículo 46 del Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos, vigente, el que deberá ser enterado en el mes de Enero de cada año en la Dirección General de Aeronáutica Civil, Dirección Económica, Departamento Comercial, Alameda 1170 10° piso, Santiago; o en cualquier Unidad de la Dirección General de Aeronáutica Civil a lo largo del país.
- 10.- El incumplimiento por parte del Administrador, de mantener el Helipuerto en condiciones operativas y del pago de la Tasa Operacional Anual, será causal para la aplicación de las sanciones y multas que contempla la Reglamentación Vigente, sin perjuicio que además pueda disponerse el cierre de éste.
- 11.- La Dirección General de Aeronáutica Civil, se reserva el derecho de poner término a la presente Resolución de Autorización de Funcionamiento, sin ninguna responsabilidad para esta Organización, por cualquiera otra causal que se considere necesaria y que no esté incluida o estipulada en el punto 10 de la presente Resolución.

Anótese y comuníquese. (FDO.) SERGIO PINEIRO CORREA. GENERAL DE AVIACION. DIRECTOR GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL.

Lo que se transcribe para su conocimiento


 SERGIO BARRIGA KREFF.
 ADMINISTRADOR DE AEROPUERTOS
 DIRECTOR DE SERVICIOS DE NAVEGACION AEREA
 INTERINO

DISTRIBUCION.-

- 1 EJ. SUBSECRETARIA DE AVIACION
- 2 EJS. JUNTA AERONAUTICA CIVIL
- 1 EJ. COMANDANCIA EN JEFE FACH
- 1 EJ. E.M.G. DIRECCION DE OPERACIONES FACH
- 2 EJS. DIRECCION DE AEROPUERTOS
- 2 EJS. INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR
- 2 EJS. SERVICIO AEROFOTOGRAFICO (SAF)
- 2 EJS. FEDERACION AEREA DE CHILE
- 1 EJ. AEROPUERTO ARTURO MERINO BENITEZ
- 1 EJ. AERODROMO EULOGIO SANCHEZ
- 1 EJ. AEROPUERTO LOS CERRILLOS
- 1 EJ. SAMUEL MARTIN GONZALEZ Mac. Iver 225. Santiago
- 1 EJ. DGAC. SECCION RESOLUCIONES
- 1 EJ. DGAC. DIRECCION ECONOMICA. DEPTO. COMERCIAL
- 1 EJ. DGAC. DIRECCION DE SEGURIDAD DE VUELO. DEPTO. NAVEGACION AEREA
- 2 EJS. DGAC. D.S.N.A. DEPARTAMENTO AIS.
- 5 EJS. DGAC. D.S.N.A. DEPTO. SERV. TERR. DE AEROD. (AGA) (A)